



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0064 DEL 17 DE JULIO DE 2013

DECRETO N° 044 DEL 2013 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA DEL 15 DE JULIO DEL 2013 POR EL CUAL SE SUPRIMEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA EN LIQUIDACIÓN

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 044 DEL 2013
(Julio 15 del 2013)

**POR EL CUAL SE SUPRIMEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA EN LIQUIDACION**

El alcalde del municipio de palestina Caldas, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral cuarto del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Municipal 036 de Junio 20 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno municipal de Palestina (Caldas) el día 20 de Junio de 2013 expidió el Decreto número 036 "Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas y se ordena su liquidación"

Que el mencionado decreto en su artículo primero estableció:

"ARTICULO 1 : SUPRESION Y LIQUIDACIÓN : Suprímase la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, creada mediante acuerdo Numero 062 del 25 de Septiembre de 1996, modificada por los acuerdos Numero 119 del 27 de Noviembre de 1998, 137 del 17 de Marzo de 1999 y 145 del 15 de Junio de 1999 emanados del concejo municipal del Municipio de Palestina (Caldas) como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual estará en proceso de liquidación y utilizara para todos los efectos la denominación de "Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana en Liquidación."

Que el artículo tercero del mismo Decreto se contemplo:

"ARTICULO 3. PROHIBICION PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES: Como efecto de la liquidación aquí ordenada, la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA EN LIQUIDACIÓN" no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social, por lo tanto conservara su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, celebrar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación."

Que el Decreto 036 de Junio 20 de 2013 "Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas y se ordena su liquidación" en relación con la supresión de empleos terminación de la vinculación laboral de los empleados de la Empresa Social del Estado

"Palestina Piensa en Grande"



MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS

DESPACHO DEL ALCALDE

HOSPITAL SANTA ANA hoy en Liquidación estableció en el Capítulo III DISPOSICIONES LABORALES Artículo Decimo Tercero lo siguiente:

“ARTICULO DECIMO TERCERO: PLAZO PARA LA SUPRESION DE EMPLEOS Y TERMINACION DE CONTRATOS DE TRABAJO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se asuma sus funciones el liquidador, elaborara el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de la liquidación. La supresión de los empleos y cargos dará lugar a la terminación del vinculo legal y reglamentario de los empleados públicos de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios garantizando los derechos a los servidores públicos y la terminación de los contratos de trabajo dará lugar a la terminación de la relación laboral garantizando los derechos convencionales de los trabajadores oficiales. Para el efecto, el ejecutivo municipal expedirá el acto administrativo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todo caso al vencimiento del término del proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, quedaran automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

PARAGRAFO 1: El personal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana en Liquidación del Municipio de Palestina del Departamento de Caldas, que certifique la condición de madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva en los porcentajes establecidos en las normas, permanecerán en la planta transitoria hasta que se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior sin perjuicio de las decisiones que adopte el liquidador como resultado de las investigaciones que realizare para verificar la condición protegida.

PARAGRAFO 2: Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les haya suprimido el cargo, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se les aplicaran para su retiro, lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 3: El pago de indemnizaciones es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tengan derecho los servidores públicos.

PARAGRAFO 4: Deléguese en el liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los cargos, así como realizar durante el proceso de liquidación el retiro de las personas que se encuentran en la Planta Transitoria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.”

Que es necesario modificar la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana en Liquidación, suprimiendo los cargos de los empleos públicos y los empleos de trabajadores oficiales, que se relacionen en el presente Decreto, para que el Liquidador pueda dar por terminado los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales y la relación laboral de los empleados públicos de la misma.

“Palestina Piensa en Grande”

Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 - Teléfonos 871 08 65 - 871 04 24 Fax: 871 04 60
Página Web www.palestinacaldas.gov.co E-mail: palestina_caldas@hotmail.com



MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS DESPACHO DEL ALCALDE

Que el doctor Felipe Negret Mosquera, en su calidad de Apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., tal y como consta en la Escritura Pública No. 4393 del Veintisiete (27) de Junio de 2012, otorgada en la Notaría Setenta y Dos 72 del Círculo Notaria de Bogotá, entidad que fue designada como Liquidadora de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Palestina de acuerdo con el Decreto Municipal No. 036 del 20 de Junio de 2013 expedido por la Alcaldía Municipal de Palestina – Caldas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto, presentó a la Junta Asesora de la Liquidación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA EN LIQUIDACION, el programa de supresión de cargos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA ANA en Liquidación, organismo que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral séptimo (7) del artículo noveno (9) del Decreto 036 del 20 de Junio de 2013, reunidos el día quince (15) de Julio de 2013, aprobó por unanimidad y sin objeción alguna el programa de supresión de cargos de empleos públicos y trabajadores oficiales, así como la conformación de la Planta Transitoria presentada por el Apoderado General de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A con los cargos de los empleados públicos o trabajadores oficiales aforados, padre o madre cabeza de familia sin alternativa económica, con limitación física, mental, visual o auditiva en los porcentajes establecidos en las normas y aquellos que al momento de la liquidación hayan cumplido con los requisitos legales para acceder a la pensión, aunque no se hubiere proferido acto que declare su reconocimiento, con base en la documentación entregada por los trabajadores y aquella que se encontraba en las historias laborales de cada uno ellos, los cuales continuaran vinculados laboralmente con la Entidad en Liquidación, mientras persistan las condiciones de su protección o se produzca el cierre definitivo de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana en Liquidación, tal y como lo establece el parágrafo del artículo 14 del Decreto No. 0036 del 20 de Junio de 2013.

Que para la ejecución del presente decreto el Municipio cuenta con recursos provenientes:

- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$4.313.000.000) M/CTE., sin situación de fondos según certificado de disponibilidad N.001489 del 27 de junio de 2013.

Que en merito de lo expuesto,

"Palestina Piensa en Grande"

Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 - Teléfonos 871 08 65 - 871 04 24 Fax: 871 04 60
Página Web www.palestinacaldas.gov.co E-mail: palestina_caldas@hotmail.com



MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRESIÓN DE CARGOS. A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, suprimase la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana en Liquidación del Municipio de Palestina del Departamento de Caldas, Fijada mediante acuerdo de Junta Directiva Número 229 del 01 de Abril de 2013 de E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA Hoy en Liquidación "Por medio de la cual se fija el plan de cargos y asignaciones de la ESE Hospital Santa Ana del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas", los siguientes empleos:

NIVEL PROFESIONAL			
No	CARGO	CODIGO	GRADO
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
3	ALMACENISTA GENERAL	215	01
NIVEL ASISTENCIAL			
No	CARGO	CODIGO	GRADO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05
6	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
7	CELADOR	477	02
8	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	470	01
9	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	470	01
AREA DE SALUD			
No	CARGO	CODIGO	GRADO
10	MEDICO GENERAL	211	06
11	MEDICO GENERAL	211	06
12	ENFERMERO	243	05
NIVEL TECNICO			
No	CARGO	CODIGO	GRADO
13	TECNICO AREA SALUD	323	01
14	TECNICO AREA SALUD	323	01
NIVEL ASISTENCIAL DE SALUD			
No	CARGO	CODIGO	GRADO
15	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
16	AUXILIAR AREA SALUD	412	08

"Palestina Piensa en Grande"

Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 - Teléfonos 871 08 65 - 871 04 24 Fax: 871 04 60
Página Web www.palestinacaldas.gov.co E-mail: palestina@palestinacaldas.gov.co



MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

17	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
18	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
19	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
20	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
21	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
22	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
23	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
24	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
25	AUXILIAR AREA SALUD	412	07
26	AUXILIAR AREA SALUD	412	07
27	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
28	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
29	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
30	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
31	AUXILIAR AREA SALUD	412	03

Ab Inilio

ARTÍCULO SEGUNDO: PLANTA TRANSITORIA. La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana en Liquidación contara con la siguiente Planta Transitoria de cargos para el personal de protección especial por encontrarse en condiciones de aforados sindicales, padre o madre cabeza de familia sin alternativa económica, limitaciones físicas, mentales, visuales o auditivas en los porcentajes establecidos en las normas y quienes al momento de la liquidación hayan cumplido con los requisitos legales para acceder a la pensión, aunque no se hubiere proferido acto que declare su reconocimiento, así :

NIVEL PROFESIONAL				
No	NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO
1	GRANADA ARANGO YOLANDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03

"Palestina Piensa en Grande"



MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

2	LLANOS DUQUE TERESITA DEL NIÑO JESUS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
NIVEL ASISTENCIAL				
No	NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO
3	CASTILLO OSORIO LUZ FARIDE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
4	CARDONA BOLAÑOS ANA ELVIRA	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
5	GARCIA BETANCUR JUAN CARLOS	CELADOR	477	02
6	HERNANDEZ ADRIANA MARIA	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	470	01
7	GOMEZ HINCAPIE ALBA LUCIA	AUXILIAR SERVICIOS GRALES	470	01
AREA DE SALUD				
No	NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO
8	MORENO PEREZ BENJAMIN RAFAEL	MEDICO GENERAL	211	06
9	BAHOQUE CASTILLO BLADIMIR	MEDICO GENERAL	211	06
NIVEL TECNICO				
No	NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO
10	INFANTE CASTAÑO RAMON ELIAS	TECNICO AREA SALUD	323	01
11	CUELLAR GALLEGO FERNEY	TECNICO AREA SALUD	323	01
NIVEL ASISTENCIAL DE SALUD				
No	NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO
12	QUINTERO GARCIA ELVIA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
13	RENGIFO VARGAS MARIA LUZ MILA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
14	RIVERA MARTINEZ MONICA MARIA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
15	GRISALES ROSA LINA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
16	GUTIERREZ VELEZ MARIA CLEMENCIA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
17	GUTIERREZ VELEZ MARIA VICTORIA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
18	VALENCIA VALENCIA MARTHA ELENA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
19	HERNANDEZ ALCALDE SONIA INES	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
20	CARDOZO CHAVES MARIA ISMELDA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
21	CIFUENTES GOMEZ LUZ MARINA	AUXILIAR AREA SALUD	412	08
22	SEPULVEDA ORTIZ LUZ STELLA	AUXILIAR AREA SALUD	412	07
23	MOTATO CORREA MARIA JACKELINE	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
24	VELASQUEZ QUINTERO GLORIA CELENY	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
25	VELEZ MONTOYA MONICA JANETH	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
26	LOPEZ GALVIZ CIELO GLADIS	AUXILIAR AREA SALUD	412	03
27	GALEANO RIOS ALBA LUCIA	AUXILIAR AREA SALUD	412	03

"Palestina Piensa en Grande"

Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 - Teléfonos 871 08 65 - 871 04 24 Fax: 871 04 60
Página Web www.palestinacaldas.gov.co E-mail: palestinacaldas@hotmail.com



MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

en liquidación como transitorios, mientras se venza el término de la protección constitucional y legal o se produzca el cierre definitivo de la liquidación.

Una vez sea superada la condición señalada que impide el retiro inmediato del servicio del citado personal, surtirá plenos efectos la supresión de los empleos, garantizando los derechos sindicales de quienes conservan esta condición.

ARTÍCULO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS OCUPADOS POR SERVIDORES MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA, SIN ALTERNATIVA ECONÓMICA, LIMITACIÓN FÍSICA, MENTAL, VISUAL O AUDITIVA EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS, QUIENES AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA ACCEDER A LA PENSIÓN, AUNQUE NO SE HUBIERE PROFERIDO ACTO QUE DECLARE SU RECONOCIMIENTO Y AFORADOS, EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA EN LIQUIDACIÓN. El Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana en Liquidación, distribuirá y ubicará los cargos que acrediten su condición de madres o padres cabeza de familia, sin alternativa económica, con limitación física, mental, visual o auditiva en los porcentajes establecidos en las normas, quienes al momento de la liquidación hayan cumplido con los requisitos legales para acceder a la pensión, aunque no se hubiere proferido acto que declare su reconocimiento y aforados, establecidos en el presente decreto, atendiendo las necesidades de la Entidad en liquidación y presentara ante la junta asesora de la liquidación, el plan de supresión de estos cargos en la medida que se termine la relación legal y reglamentaria y los contratos de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGACIÓN: Delegar en la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los cargos que se suprimen en el presente Decreto, la cual debe ajustarse en todo al cumplimiento de la Ley y de las convenciones colectivas o laudos arbitrales existentes en la entidad suprimida y en proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: FINANCIACIÓN. Los recursos previstos para la ejecución del presente Decreto se encuentran debidamente cofinanciados de conformidad con el siguiente detalle: